



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 020/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 020/17 Sucre, 30 de enero de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 26 de enero de 2017, el Sr. William A. Ordoñez Alegría y la Sra. Mioletth Rendón Montero, CONCEJALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA AZURDUY, invitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, a participar en los actos oficiales de la FIESTA PATRONAL DEL MUNICIPIO DE AZURDUY "VIRGEN DE LA CANDELARIA Y FERIA DEL QUESO Y LA MANZANA", a realizarse los días 01, 02 y 03 de febrero del 2017.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de enero de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio y al CHOFER: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, con la finalidad de que viajen al Municipio de Azurduy, para asistir y participar en los actos oficiales de la "FIESTA PATRONAL DEL MUNICIPIO DE AZURDUY, "VIRGEN DE LA CANDELARIA Y DE LA FERIA DEL QUESO Y LA MANZANA", a realizarse los días 01, 02 y 03 de febrero de 2017, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 020/17

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en comisión oficial de servicios a la **CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio** y al **CHOFER: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga**, con la finalidad de que viajen al Municipio de Azurduy, para asistir y participar en los actos oficiales de la "FIESTA PATRONAL DEL MUNICIPIO DE AZURDUY, "VIRGEN DE LA CANDELARIA Y DE LA FERIA DEL QUESO Y LA MANZANA", a realizarse los días 01, 02 y 03 de febrero de 2017, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión, comprende del 01 al 04 de febrero de 2017, según **ITINERARIO DE VIAJE** que se adjunta.

Artículo 2º.- Páguense **VIÁTICOS** en favor de la **CONCEJAL** y el **CHOFER** que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que el viaje se realizará vía terrestre en motorizado de uso oficial.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

